ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8144177/2714, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SOLUCIONES SOLGO S.A.S., CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, PARA EL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

El suscrito **Secretario de Contratación**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, procede a realizar la presente ACLARACIÓN al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8144177/2714,** celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, y **SOLUCIONES SOLGO S.A.S**., con NIT. 901821880-6, representado legalmente por JUAN CAMILO SOLER GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.536.273 expedida en Tunja, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, PARA EL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** toda vez que, por error involuntario en la aceptación de oferta se indicó de manera incorrecta el nombre del Contratista, siendo lo correcto **SOLUCIONES SOLGO S.A.S**., de acuerdo con el NIT y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, asimismo, se hace necesario ajustar el numeral 9 de la aceptación de oferta que hace referencia a las GARANTÍAS con el fin de eliminar el ultimo amparo (calidad del servicio) registrado dado que se encuentra repetido e incluir Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados, tal como se requirió en el estudio previo e invitación pública del proceso.

Por lo anterior se procede a realizar las siguientes aclaraciones así:

1. Aclararse el nombre del CONTRATISTA y eliminar la garantía de calidad del servicio, que se encuentra repetida, contenida en el numeral 9 de la aceptación de oferta, los cuales quedarán así:

-CONTRATISTA: **SOLUCIONES SOLGO S.A.S.**
NIT. 901821880-6
R/L. JUAN CAMILO SOLER GOMEZ
C.C. 1.002.536.273 expedida en Tunja

9. - GARANTÍAS: EL contratista deberá constituir la Garantía Única a favor del Departamento de Boyacá, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:

- **Cumplimiento Del Contrato.** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados.

El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

- Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y el Departamento de Boyacá.
- Beneficiarios: Terceros afectados y el Departamento de Boyacá.
- Cuantía: El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, esto es, doscientos (200) SMMLV.
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Departamento, dentro del mismo término establecido para la garantía única. Esta garantía se requiere para garantizar ante el Departamento, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**. Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- **Calidad del Servicio.** Que el contratista presta el servicio con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad del servicio cumpliendo con el contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados.** Que el contratista suministre y entregue los productos, artículos y servicios contratados con las calidades y condiciones exigidas. Para garantizar la calidad y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza de una cuantía al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

En señal de conformidad se suscribe el presente documento en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año 2025

WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS
Secretario de Contratación

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez – Profesional Esp.